

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20487 *ORDEN de 29 de agosto de 1984 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir quince vacantes en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.*

Ilmo. Sr.: Los puertos de las islas Canarias tienen el carácter de puertos francos, en virtud de la declaración efectuada por Real Decreto de fecha 11 de julio de 1852, declaración que fue rectificada y confirmada por Ley de 8 de marzo de 1900 y disposiciones posteriores.

En la práctica de los servicios de intervención fiscal en relación con los arbitrios de los puertos francos de Canarias y demás impuestos, cuya administración en aquellas islas está a cargo de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, ha colaborado asidua y activamente el hoy denominado Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos, antes Cuerpo Especial de Celadores de Puertos Francos.

El extraordinario incremento del tráfico comercial en los puertos francos de las islas Canarias, con su lógica proyección en el desempeño de las funciones atribuidas a este Cuerpo, la inexistencia en él de personal interino o contratado, su exigua plantilla y el hecho de no haber sido convocadas oposiciones desde 1948, hacen aconsejable y urgente la oportuna convocatoria de pruebas selectivas para cubrir vacantes existentes en la plantilla presupuestaria y paliar el actual déficit de personal, en orden al correcto desarrollo de las funciones y competencias que en la actualidad tiene atribuidas este colectivo por la Ley 37/1981, de 9 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar pruebas selectivas para cubrir quince plazas vacantes del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, quince plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

1.2 Características de las plazas.

a) De orden funcional: Desempeño de las funciones enumeradas en el artículo 2.º de la Ley 37/1981, de 9 de octubre, sin perjuicio de las atribuidas a otros Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

b) De orden retributivo: Percepciones correspondientes al índice de proporcionalidad cuatro y coeficiente uno coma noventa.

1.3 Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios:

Primero.—Este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) Copia mecanografiada, durante veinte minutos, de un texto que será facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Los opositores deberán presentarse provistos de máquina de escribir no eléctrica.

b) Resolución de cuatro problemas de cálculo, que versarán sobre las materias que se incluyen en los temas uno al cuatro del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba dispondrán los opositores de un tiempo máximo de dos horas, no admitiéndose el uso de máquina calculadora.

Segundo.—Contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números cinco y diecinueve del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá de un bombo conteniendo quince bolas, numeradas del cinco al

diecinueve. El primer opositor extraerá al azar una bola del bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los Planes de estudio anteriores a la Ley General de Educación, o cinco de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida, y los demás casos previstos en el Decreto 1025/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1977).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.

Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), se presentarán en ejemplar duplicado, uniéndose a las mismas dos fotografías de tamaño carné.

3.2 Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (calle Guzmán el Bueno, 137, 28003-Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación de Personal de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1 Tribunal calificador.

El Tribunal o Tribunales calificadores, pues podrían ser dos los actuantes si el número de aspirantes y el carácter descentralizado de las pruebas así lo exigiere, será o serán designados por el Ministerio de Economía y Hacienda y se publicará o publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, como Presidente, quien podrá delegar en un Subdirector general si lo estimase pertinente; un Inspector de Servicios de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda; un Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales, y un funcionario del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos, como Vocales; actuará como Secretario, un funcionario del último Cuerpo citado, nombrado a tal fin. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Economía y Hacienda, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1 Programa.

El programa que ha de regir en la oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2 Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará

el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7 Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, este anuncio se hará público por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8 Exclusión del aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios.

Ambos ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1 Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para la obtención del correspondiente título.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Administraciones Institucional o Local.

d) Certificación válida de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos anteriormente citados, las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento.

Aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y formular el juramento exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final.

12.1 Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de agosto de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO

Programa

Tema 1.—Operaciones aritméticas. Aplicaciones prácticas. Razones y proporciones. Media aritmética y media geométrica. Regla de tres. Repartos proporcionales. Porcentajes.

Tema 2.—Regla de interés. Interés simple. Fórmulas. Interés compuesto. Métodos de aplicación.

Tema 3.—Descuento simple. Fórmulas y aplicación. Descuento comercial y matemáticas. Diferencias. Descuento compuesto.

Tema 4.—Sistemas de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado, con dos incógnitas. Resolución de los problemas utilizando dicho sistema.

Tema 5.—El Estado Español. La Constitución de 1978: Principios básicos según el título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 6.—La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 7.—Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 8.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 9.—Organización ministerial vigente. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.

Tema 10.—Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones.

Tema 11.—Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales. Importación. Exportación. Comercio de cabotaje. Tránsitos.

Tema 12.—Delitos e infracciones administrativas de contrabando: Conceptos y conductas sancionadas por la Ley.

Tema 13.—Ley 37/1981, de 9 de octubre. Misiones que en la misma se asignan al Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de los Puertos Francos de Canarias. Administraciones de Puertos Francos, su organización y funciones.

Tema 14.—Operaciones de importación. Documentación y trámites en la importación de mercancías.

Tema 15.—Operaciones de exportación. Documentación y trámites en la exportación de mercancías. Desgravación fiscal.

Tema 16.—Operaciones de cabotaje. Declaraciones de cabotaje. Relaciones de carga. Régimen especial de productos industrializados en Canarias.

Tema 17.—Operaciones de contabilidad. Contracción de documentos. Intervención. Ingresos en el Tesoro Público. Certificaciones de descubierto.

Tema 18.—Depósitos. Tramitación de la documentación necesaria en las mercancías que entran o salen en los Depósitos intervenidos por el Estado.

Tema 19.—Aeropuertos. Somera descripción de las funciones a realizar en los mismos y estudio de la documentación de importaciones o exportaciones por vía aérea.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20488

RESOLUCION de 27 de julio de 1984 del Tribunal designado en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de Camineros en la provincia de Avila, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas correspondientes.

Transcurrido el plazo de quince días establecido en la resolución de este Tribunal, de fecha 4 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» número 155 de 29 de junio último) por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en el concurso-oposición convocado para la provisional de vacantes de Camineros del Estado,

Este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero.—Considerar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a los solicitantes provisionalmente admitidos en la citada resolución.

Segundo.—Rectificar en la forma que a continuación se expresa los errores padecidos en la lista publicada:

a) Modificar la lista provisional en el sentido de que el solicitante Amador Diego Amado, incluido con el número 22 entre los admitidos a las plazas de Camineros, pase a ocupar el número 5 en la de Capataces de Cuadrilla por pertenecer en la actualidad a la plantilla de Camineros.

Tercero.—Admitir a la práctica de los ejercicios a los siguientes concursantes:

Número	Apellidos y nombre	DNI
CAPATACES DE CUADRILLA		
Turno libre		
1	Albarrán Serna, Eugenio	13.047.225
2	Bartolomé Sáez, Marino	6.533.060
3	Casillas Sánchez, Antonio	70.790.817
4	Cepa Alba, Julián	22.726.510
5	Diego Amado, Amador	7.942.702
6	Fernández Martín, Alfonso Antonio	11.703.789
7	Galindo López, Manuel R.	6.539.487
8	García Jiménez, Agustín	6.534.137
9	Gil Manso, Luis	6.504.181
10	González Martín, Leopoldo	6.541.568
11	González Pérez, Manuel Jesús	6.537.473
12	Jiménez Tejado, José Ángel	6.517.899
13	Lozano de Castro, Blas	6.539.279
14	Manso Sánchez, Teodoro	70.793.110
15	Marcos del Pozo, Teodoro	6.541.429
16	Martín Blázquez, Fernando	6.548.067
17	Martín González, Lucrecio	6.539.116
18	Martín Martín, Bernardo	6.518.939
19	Martín Matías, Apolinar Domingo	6.498.039
20	Martín Nieva, Carlos	6.527.652
21	Moreno de la Fuente, Pablo	6.436.462
22	Navarro López, Mariano	50.871.436
23	Paz Hernández, César de la	6.554.116
24	Peral González, Jacinto	70.786.105
25	Piedelobo Sánchez, Pedro	6.467.847
26	Rodríguez Fernández, Miguel Ángel	6.519.431
27	Sánchez Muñoz, Juan	6.458.039
28	Sánchez Sánchez, Fernando	6.549.865
29	Varas Ríos, Vicente	6.380.850
CAMINEROS		
Turno libre		
1	Alfayate López, Florencio	6.527.236
2	Alvarez Llamas, Antonio	6.546.428
3	Arroyo Alvarez, Luis	6.534.542
4	Ayala Perdiguerro, Miguel Ángel	6.538.990
5	Báez Bausa, Serafio	7.825.319
6	Bartolomé Sáez, Amancio	6.539.327
7	Blázquez de Antonio, José	6.518.170
8	Blázquez García, Antonio	6.539.189
9	Blázquez García, José Antonio	6.507.586
10	Blázquez San Román, Pedro Javier	6.537.948
11	Borreguero Hernández, Antonio	6.520.987
12	Caamaño Marugán, Félix	812.726
13	Calvo Mateo, Honorio	4.089.666
14	Cárdenas Hernández, Julián	6.541.291
15	Castilla Hernández, Miguel	6.553.225
16	Castilla Hernández, Santiago	6.542.285
17	Calvo Sampedro, Marcelino	6.510.436
18	Cuadrado González, Luis Ángel	76.680.224